



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 301-2025-MPC

Casma, 21 de agosto del 2025

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Informe N° 187-2025-SGSS-MPC de fecha 14.08.2025 de la Subgerencia de Servicios Sociales; el Informe N° 474-2025/GDS/MPC de fecha 14.08.2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 1878-2025-MPC-OP de fecha 18.08.2025 de la Oficina de Presupuesto; el Informe Legal N° 850-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 19.08.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Sello S/N de fecha 20.08.2025 de la Gerencia Municipal, sobre aprobación del Plan "Día del Adulto Mayor"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 73°, numeral 6, subnumeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6. En materia de servicios sociales locales (...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales". Concordante con el artículo 84° inciso 2, numeral 2.4. que señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras funciones, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, con Informe N° 187-2025-SGSS-MPC de fecha 14.08.2025, la Subgerencia de Servicios Sociales, presenta el Plan de Trabajo "DÍA DEL ADULTO MAYOR", que tiene por objetivo general desarrollar actividades recreativas, culturales y de reconocimiento, dirigidas a las personas adultas mayores, todo esto para conmemorar el Día del Adulto Mayor y fomentar su bienestar físico, emocional y social; asimismo, indica que dicho plan cuenta con un presupuesto de S/8,236.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles); solicitando su correspondiente evaluación y posterior aprobación.

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 1878-2025-MPC-OP de fecha 18.08.2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo "Día del Adulto Mayor", por el monto de S/8,236.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles).

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 850-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 19.08.2025, luego de la revisión del citado proyecto, opina que resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo "Día del Adulto Mayor", así como su presupuesto; al amparo de lo señalado en artículo 73° numeral 6) subnumeral 6.4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose de emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Trabajo "DÍA DEL ADULTO MAYOR", con un presupuesto de S/ 8,236.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina de Presupuesto; Subgerencia de Servicios Municipales y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial